

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE JULIO DE 1983

Nº 19.856

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 32 de 22 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Resolución Nº 33 de 22 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Resolución Nº 40 de 5 de abril de 1983, por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Dación de Pago entre la Nación y la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO).

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 26 de 12 de julio de 1983, por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Garantía Bancaria.

Decreto Nº 27 de 12 de julio de 1983, por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Garantía Bancaria.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 32
(De 22 de marzo de 1983)
"por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".
El CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional, un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (U.S. \$591,300.00), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, de los cuales hasta CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES (U.S. \$480,000.00) será la contribución del BID y CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DOLARES (U.S. \$111,300.00) será el aporte mínimo del Gobierno de Panamá a través del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio tiene por objeto el financiamiento de los gastos que demande la realización de un estudio de reconocimiento geotérmico de la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: El estudio será llevado a cabo por el Gobierno Nacional, a través del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la participación de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE).

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Hacienda y Tesoro, al,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

RICAUARTE VASQUEZ
Ministro de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ
Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA G.
Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO
Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
Ministro de planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la presidencia

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio tiene por objeto el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Programa de Atención Primaria de Salud en el Distrito de Pinogana, en la Provincia de Darién, el Distrito de San Miguelito, en la Provincia de Panamá y el área Sanitaria de San Félix, en la Provincia de Chiriquí.

ARTICULO TERCERO: El Programa será realizado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
RICAUARTE VASQUEZ

Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA G.

Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

Ministro de Planificación y Política Económica,
J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 40
(De 5 de abril de 1983)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de DACION DE PAGO entre la Nación y la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO)"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y representación de la Nación celebre un Contrato de Dación de Pago con la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO), por la suma total de (B/219,642,10 a favor de esta).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y representación de la Nación y en virtud de la Dación de Pago, transfiera a la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO), los siguientes bienes:

- Galera Depósito de Granos de Buena Vista Valor asignado B/ 20,093,39.
- Galera Depósito de Granos El Espavé Valor asignado B/20,093,39.
- Galera Depósito de Granos de Natá Valor asignado B/28,915,13
- Galera Depósito de Granos de Progreso Valor asignado B/12,888,27
- Planta de Alimentos ubicado en Monagrillo Valor asignado B/ 86,566,92

(MIDARINA)

f) MIDARINA y equipo B/51,085,00
Valor total de las mejoras y del equipo B/219,642,10

ARTICULO TERCERO: Autorízase

RESOLUCION No. 33
(De 22 de marzo de 1983)
"Por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica, para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional, un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S.\$ 155,000,00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de los cuales hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES-- (U.S.\$ 850,000,00) será la contribución del BID y TRESCIENTOS CINCO MIL DOLARES (U.S.\$305,000,00) será el aporte mínimo del Gobierno de Panamá.

al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que incluya en los contratos respectivos, las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes en estos tipos de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.

Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMATO III

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR L. ORTEGA G.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
MENALCO SOLIS

GABRIEL CASTRO S.

Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS DE GARANTIA BANCARIA

DECRETO No. 26
(De 12 de julio de 1983)

Por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Garantía Bancaria. **EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL** en uso de la facultad especial que le concede la Resolución de Gabinete No. 16 de 15 de marzo de 1983.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena la emisión de una serie de Bonos del Estado hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B/.20,000,000.00), que se denominará "BONOS DE GARANTIA BANCARIA", SERIE J-1983-1992, emisión que ha sido autorizada mediante Resolución de Consejo de Gabinete No. 13 de 15 de marzo de 1983, con un plazo de vencimiento de diez (10) años y una tasa de interés de 6% anual, pagaderos por trimestre vencido. Los bonos se amortizarán a su vencimiento, a menos que la Comisión Bancaria Nacional ordene su redención anticipada.

ARTICULO SEGUNDO: Estos Bonos se emitirán en denominación de DOSCIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS--(B/.250,000.--) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El producto de estos Bonos será destinado a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Inversiones Públicas que esté vigente en el período de su colocación.

ARTICULO CUARTO: La presente emisión de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B/.20,000,000.00) en Bonos, que se ordenan, se realiza con la finalidad de incrementar el monto de la Garantía Bancaria, en concepto de bonos, de los bancos de Licencia Internacional de B/.250,000.00 a B/.500,000.00.

ARTICULO QUINTO: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre; el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional de Panamá, cada bono y sus respectivos cupones.

ARTICULO SEXTO: Para los efectos del Artículo Primero de este Decreto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, pondrán a disposición del Banco Nacional de Panamá oportunamente los fondos necesarios para el pago de intereses y la amortización del principal de los bonos, cuya emisión se ordena mediante el artículo Primero, que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión Bancaria Nacional queda facultada para solicitar la redención, antes de su vencimiento, de Bonos en Circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados.

ARTICULO OCTAVO: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional; esta exención tiene su fundamento en la Ley No. 5 de 22 de marzo de 1979, publicada en la Gaceta Oficial No. 18,793.

ARTICULO NOVENO: Este decreto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA

Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

DECRETO No. 27
(De 12 de julio de 1983)

Por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Garantía Bancaria. **EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL** en uso de la facultad especial que le concede la Ley No. 54 de 2 de diciembre de 1977.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena la emisión de una serie de Bonos del Estado hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/.4,000,000.00), que se denominará "BONOS DE GARANTIA BANCARIA", SERIE K-1983-1988, emisión que ha sido autorizada mediante la Ley No. 54 de 2 de diciembre de 1977, con un plazo de vencimiento de cinco (5) años, y una tasa de interés de seis (6%) anual, pagaderos por trimestre vencido.

ARTICULO SEGUNDO: Estos Bonos se emitirán en denominación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS -- (B/.250,000.--) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El producto de estos Bonos será destinado a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Inversiones Públicas que esté vigente en el período de su colocación.

ARTICULO CUARTO: La presente emisión de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/.4,000,000.00) en Bonos que se ordenan se realiza con la finalidad de reemplazar los "Bonos de Garantía Bancaria" Serie G-1978-1983, cuyo vencimiento fue el 1o. de enero de 1983 y para completar la emisión autorizada por la Ley No. 54 de 2 de diciembre de 1977.

ARTICULO QUINTO: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre; los bonos y

los cupones se harán efectivo cuando cada uno de ellos haya vencido por conducto del Banco Nacional de Panamá. A fin de guardar la debida secuencia con la serie anterior, el primer cupón de la emisión que el Primer Artículo de este Decreto ordena, llevará la fecha del 10, de abril de 1983.

ARTICULO SEXTO: Para los efectos del Artículo Primero de este Decreto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, pondrán a disposición del Banco Nacional de Panamá oportunamente los fondos necesarios para el pago de intereses y la amortización del principal de los bonos, cuya emisión se ordena mediante el Artículo Primero, que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO SEPTIMO: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional; esta exención tiene su fundamento en la Ley No. 5 de 22 de marzo de 1979, publicada en la Gaceta Oficial No. 18,793.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAS Y VENTAS:

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio he vendido a la señora WU YUNH LEON DE KONG mediante Escritura Pública No. 4929 del día 10 de mayo de 1983 de la Notaría 3a, del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA, CARNICERIA Y CANTINA PEDREGAL, la cual está ubicada en Pedregal, calle Central No. 66, de esta ciudad.

JOSE YAU VERGARA
C-3-65-111.

L291404
3o. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor YAU CHI SEN, mediante

Escritura Pública No. 4574 de 29 de abril de 1983, de la Notaría 5a, del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial denominado LAVAMATICO SAN CRISTOBAL, situado en la vía José Agustín Arango No. 51-46, perteneciente al Corregimiento de Juan Díaz, de esta ciudad Capital.

CHAN BAY CHION
C-N-12-499

L291403
3o. publicación

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace saber que mediante escritura pública No. 9178 del 29 de junio de 1983 de la notaría cuarta del circuito fue vendido al señor Jorge Pinzón el establecimiento de mi propiedad Abarrotería KIN YIM ubicada en calle 17 Río Abajo Casa # 134.

Atentamente,

Antonio Wang Yack Sue Loo.

(L291549)
1o. publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor OFELIO FRANCISCO CHEN mediante Escritura Pública No. 2871 de 11 de noviembre de 1975 de la Notaría 3a, del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA VICTOR, ubicado en Monte Oscuro, Corregimiento de Río Abajo, Calle 16 de esta ciudad Capital.

IGNACIA CHEN DE YAU

C-8-129-904
L291402
1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo Estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por Escritura Pública Respectiva, el Establecimiento Comercial denominado Abarrotería y Carnicería Tito, ubicado en la carretera de Pedregal casa sin número Ciudad de Panamá, la Sra. María Deisy Bonilla de Yau, con cédula No. 9-122-2021 vende el establecimiento al Sr. Yen Tim Lee Chang con cédula No. PE- 2-40 con la Escritura de Compra y Venta No. 9401 del 4 de julio de 1983 Notaría Cuarta del Circuito

L291254
1o. publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.16

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Emplaza a: BERTA MARIA LINARES DE DORMOI, mujer panameña, con cédula No. 8-85-794, residente en la Urbanización Marcasa, No. 71-B, nació el 8 de diciembre de 1936; del proveído, y que en su contenido dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinticinco -25- de abril de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

El Honorable Segundo Tribunal Superior de justicia, PREVIA REVOCATORIA del auto impugnado declara APERTURIA de causa criminal contra la SENORA BERTA MARIA LINARES DE DORMOI, mujer, panameña, casada, residente en la Urbanización Marcasa, No.71-B, hija de Juan E. Linares y Josefa Quintero de Linares, nació el 8 de diciembre de 1936, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Como quiera que la procesada se encuentra en libertad, se decreta su detención de conformidad a lo establecido en el artículo 2132a., del Código Judicial.

Asimismo se le concede a las partes el término común de tres -3- días para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Notifíquese.

(FDO) EL JUEZ: LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E., Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del proveído en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem.

Se advierte a la encausada ausente que su renuncia a comparecer a juicio aparecerá como indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales a que ayuden a la captura de la misma.

Se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible del Tribunal por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco -5- días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres -1983-.

EL JUEZ:

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.
Rosario A. de Jiménez

Secretaria
(Oficio No. 1573)
(L291467)
Única Publicación.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primer del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado FRANCISCO JAVIER GUIZADO SOLIS, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada del finado FRANCISCO JAVIER GUIZADO SOLIS, desde el día 9 de julio de 1981, fecha de su defunción;

Que son sus herederas universales, su esposa CARMEN CORDOBA SOLANO DE GUIZADO; y su hija ELIA EDITH GUIZADO SOLANO DE FERRO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— El Juez, (fdo) Licdo Felipe Rodríguez Guardia,-- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.,

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy (13) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C. (L291411) Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -135-

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARGARITA HELIODORA DIEZ VDA. DE ARIAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL AUTO No. 857,

Panamá, siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de sucesión intestada de MARGARITA HELIODORA DIEZ VDA. DE ARIAS, desde el día 12 de febrero de 1977, fecha de su defunción que es su heredera sin perjuicios de terceros ANA MARIA DIEZ ARIAS VDA. DE VASQUEZ en su condición de hermana de la causante. Y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez,

(fdo) Elitza de Moreno (fdo) Guillermo Morón A. (Srio)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 7 de julio de 1983.

La Juez,

(fdo) Elitza de Moreno, (fdo) Guillermo Morón A. El Secretario (L291353) Unica Publicación.

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo Municipal, del Distrito de Panamá Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

MARIA ESTHER FERNANDEZ GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio de adopción de la menor JAZMINDEL C. FERNANDEZ, solicitada por los señores: JULIO FERNANDEZ y JOSEFINA DE FERNANDEZ.

Se advierte a MARIA ESTHER FERNANDEZ GONZALEZ, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana (10.00 a.m.) y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

El Juez, (fdo) Eliécer Izquierdo Padilla El Srio, (fdo) Carlos A. Villarreal (L211291) Unica Publicación.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5
CAPIRA

EDICTO No. 088-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región # 5, Capira, al público,

HACE SABER:

Que la señora FLORENTINA UREÑA vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-051, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 25793, inscrita al Tomo No. 633, Folio No. 52, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hás-5761.84 M² metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Autopista Arraiján-Chorrea y terreno de Juan Rodríguez

SUR: Terreno de Marco Antonio Berdiales Rodríguez

ESTE: Terreno de Juan Rodríguez OESTE: Autopista Arraiján-La Chorrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de junio de 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González
Secretaria Ad-Hoc

(L-459300)
Unica publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA #5

EDICTO No. 060 DR-83

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor ELADIO MUÑOZ DE LA CRUZ vecino del Corregimiento Ca-

becera, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal No. 8-9-8139, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0310-73, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en Arenal, con una superficie de 0 Hás-2101,71 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Elodia Navarro y Rómulo Herrera

SUR: Camino a la C.I.A. y a Colón

ESTE: Terrenos de Isabel Muñoz

OESTE: Terrenos de Elodia Navarro

PARCELA # 2: Ubicada en Arenal, con una superficie de 1 Hás-8,566.80 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Fidelina Muñoz de Echevers y camino a la C.I.A.

SUR: Terrenos de Carmen Escala

ESTE: Terrenos de Diomedes Samaniego.

OESTE: Terrenos de Carmen Escala

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de abril de 1983.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Rosalina Castillo
Secretaría Ad-Hoc

(L-459301)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5

EDICTO No. 153-DRA-82
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora CIRILA AUDA GIL CAMARENA, vecina del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-136-130, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-036-80, la adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita al Tomo No.

14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hás-601.955 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en La Mitra, con una superficie de 0 Hás-601.955M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Manuela Barranco de Avila y Fidanque S.A.

SUR: Terreno de Rublia Pérez y camino hacia Nicolás A. Solano

ESTE: Terreno de Fidanque S.A. y camino a La Mitra y a Nicolás A. Solano.

OESTE: Terreno de Rublia Pérez
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 de diciembre de 1982.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

(L-227771)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 7395 de 30 de mayo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 006717 ROLLO: 11061 IMAGEN: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad denominada "EUROPEAN COMPONENTS COMPANY INC" Panamá, 14 de junio de 1983

L459042

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 7496 de 31 de mayo de 1983 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 068346 ROLLO: 11074 IMAGEN 0081 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALGOSA INTER-

NATIONAL CORP"

Panamá 15 de junio de 1983

459042

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 5977 del 2 de junio de 1983 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad FOLONA SHIPPING COMPANY S. A. según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 80368 Rollo 11075 Imagen 0093 del 13 de junio de 1983.

FRANCCY FRANCO

L459529

Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A los ausentes, FELIX SIBAJA ALFARO, CORPORACION DE TRANSPORTE AGUADULCENA JORGE, S.A. 6 CORPORACION DE TRANSPORTE AGUADULCE, S.A. Representada legalmente por RUTH ETEL RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación para que comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario propuesto por DAVID ALBERTO MORENO ESPITTA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de julio de 1983, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Eleaser Rosas M.
Secretario

L-460047

(única publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

La suscrita Secretaría Ad-Hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, antiguo Instituto de Fomento Económico contra César Augusto Saavedra Macías se ha señalado el día miércoles diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado César Augusto Saavedra Macías: la finca No. 9546 inscrita al Folio 29 del Tomo 13-49, Sección de Propiedad, Provincia de

Herrera del Registro Público, con una superficie de trescientos veintisiete metros cuadrados (327 m²) con dos mil novecientos nueve centímetros cuadrados (2,909 cm²); posee los siguientes linderos: NORTE: Calle sin nombre en proyecto o resto libre de la finca; SUR: Avenida Sur; ESTE: César Augusto Saavedra Macías; OESTE: Resto libre de la finca. Esa finca está ubicada en el Corregimiento de Managrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Es de topografía plana. Se encuentra llena de malezas y sin cercar.

Servirá de base para el remate, la suma de mil seiscientos balboas (B./ 1,600.00) cantidad esta que representa el valor dado por los peritos avaluadores al mencionado bien, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certifi-

cado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día miércoles diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte, que si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público y visible de este tribunal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo se remiten para su legal publicación.

(Fdo) Deyanira Chauds
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

Ricardo Saldaña, secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Brackney and Hunter, S. L., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Brackney & Hunter, se ha señalado el día 25 de julio de 1983, para que tenga lugar el Remate de los bienes Muebles que a continuación se describen:

1 Cepilladora, marca "Cincinnati" Shaper, con embrague para cambio de velocidad No. 154-32, capacidad: 20	500.00
Máquina Roscadora, marca "Oster" eléctrica, G62, capacidad: 2	200.00
1 Fresadora, Cincinnati, Eléctrica y Accesorios, E716V	1,500.00
1 Fresadora, Cincinnati, No. 2 sistema de Polea	300.00
1 Esmeril de Pedestal, 2 piedras eléctrico, 3281	60.00
1 Sierra mecánica, marca "Saw-Marvel" No. 2 motor 1/2 HP, capacidad 7 1/4	200.00
1 Taladro Universal, Cincinnati, trabaja en diferentes ángulos, 2 motores 220 V, capacidad 3 de diámetro	1,000.00
1 Taladro vertical, sistema mecánico, motor de 1/2 HP	200.00
1 Torno, South Bend, capacidad 4 de bancada X 13 de volteo	400.00
1 Torno, marca Greaves Klusman, capacidad: 7 de bancada x 36 de volteo	800.00
1 Torno, "Poster-Mcleod" capacidad 6" de bancada X 16 de volteo - 913	700.00
1 Torno, Monarch-Sidney, capacidad: 9" de bancada X 16 de volteo	1,500.00
1 Máquina Balanceadora de ejes, marca "Rockford" capacidad: 5 de largo	150.00
1 Máquina rectificadora de cilindro, marca Worcester No. 60, capacidad: 6 diam.	200.00
1 Máquina de soldadura de Arco, Licon Welder	220.00
1 Carro-Grúa (extensión) Lorain (moto Grane) del año 1969, motor de gasolina, capacidad: 18 ton.	5,000.00
1 Carro-Grúa (extensión) marca Lorain	2,500.00
1 Máquina probador-Limpiador de bujías,	

Champion	125.00
2 Tecle de Cadena, marca Yate, capacidad: 3 toneladas 1/2	300.00
	150.00
1 Galera de acero, la cual mide 38 Mts. de largo y 36 Mts. de ancho	50,000.00
1 Motor trifásico, color rojo con sus respectivos ejes	100.00
1 Equipo de Acetileno "Aircor" compuesto de carretilla, mangueras manómetro	250.00
1 Prensa hidráulica de 15 toneladas	300.00
1 Esmeril de 2 piedras 220 voltios, 2 faces	50.00
1 Torno grande, Peninsular, capacidad: 6" de bancada x 36" de volteo	1,000.00
1 Compresor de aire F.L. con Motor G.E. 220/440 voltios 2 pistones, tanque de almacenamiento, capacidad 250 libras	600.00

EQUIPO DE OFICINA

1 Escritorio de metal, 6 gavetas	50.00
2 sillas de secretaria chocolates y crema	40.00
1 Archivador 4 gavetas metal chocolate claro	50.00
1 Archivador mesita con ruedas	25.00
1 Archivador 4 gavetas metal crema rosado	100.00
6 sillas de visita metal y plástico crema 7.00%	42.00
1 Escritorio doble de 6 gavetas cada lado con vidrio	80.00
2 Máquinas sumadoras, Remington gris B/20.00 c/L	40.00
1 Máquina sumadora, marca ADDOX, color verde 351-0333	50.00
	68,782.00

Servirá de base para el Remate la suma de sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos balboas (B./68,782.00) que, consiste en el avalúo dado por los peritos a los bienes mencionados y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del

Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37: de la Ley No. 20 del 22 de Abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. "En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago, y

se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate hoy primero de Junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se remiten al periódico de la localidad y a la Gaceta Oficial, para su publicación legal.

(fdo.) Ricardo Saldaña,
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de junio de 1983.

EL SECRETARIO.

AVISO DE REMATE

ELIDA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A., en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A., se ha señalado el día veinticinco (25) de julio de 1983, para que tenga lugar el REMATE de los bienes MUEBLES E INMUEBLES de propiedad de PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A., que se describen a continuación:

40 Esufas	B/2,480.00
43 Unidades de Refrigeradores	4,912.00
Mobiliario y Equipo de Restaurante y Bar	8,390.98
Electricidad, plomería (Mantenimiento)	2,406.00
42 Calentadores de Agua de 15 a 20 galones y 30 galones c/u	2,665.00
10 Televisores a colores (19")	4,280.00
40 Aires Acondicionado CARRIER	32,800.00
Equipo de Cocina	6,477.00
9 Aires Acondicionado SANYO	4,363.00
Mobiliario y Equipo de Hotel	46,562.19
Equipo de Oficina	12,493.58
Cortinas en general para los cuartos y otras áreas	7,824.24
Cortinas para baños	290.00
Lámparas en general	16,881.99
Lencería en general (ropa de camas, almohadas etc.) Mobiliario de habitaciones	43,008.22
Juegos de utensilios para cocina	2,420.53
Equipo de Limpieza en general (limpiadores de alfombra etc.)	2,112.74
161 Colchones a B/62.00 c/u.	9,932.00
80 Camas 3/4 a B/110.00 c/u.	8,800.00
Vajilla	2,766.72
2 Lavadoras (1 dañada)	280.00
1 Secadora	36.00
Alfombras	23,824.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES	246,280.19

Finca No. 17.255, Tomo 429, Folio 230	
800 Mts. 2 a B/200.00	B/160,000.00
Anexo No. 2 Edif. 11 Pisos, Azotea mejoras	1,333,544.49
Menos Depreciación 10.5	140,022.17
VALOR TOTAL	B/1,353,522.32

VALOR TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE B/1,599,802.51

Servirá de base para el REMATE la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 44/100 (B/1,131,582.44) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el ÓRGANO EJECUTIVO, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: CODIGO JUDICIAL:

En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELIDA P. DE GARUZ
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original

Panamá, ocho (8) de Julio de 1983

ELIDA P. DE GARUZ
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

Elida P. de Garuz
El Secretario